

Siendo las **10.00 horas del día 21 de febrero de 2024** se constituye de manera virtual la Comisión Electoral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cual los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos a distancia utilizando el correo electrónico.

Se inicia la sesión con arreglo a las siguientes instrucciones:

(i) La sesión estará abierta **hasta las 20 horas del 21 de febrero de 2024**, pudiendo todos o parte de sus miembros ubicarse en lugares distintos de la sede fijada para las sesiones convencionales, siempre que los mismos hayan sido convocados en forma y tengan acceso a los medios electrónicos necesarios para garantizar su participación en línea.

(ii) La deliberación se desarrollará a través del correo electrónico ([comision\\_electoral@upo.es](mailto:comision_electoral@upo.es)) y de forma asincrónica, esto es, sin que los miembros coincidan necesariamente a la hora de evacuar sus observaciones en el mismo momento, aunque sí deberán hacerlo dentro del lapso temporal de referencia.

(iii) Como quiera que para la válida constitución común de la Comisión Electoral, pese al desarrollo de la sesión por medios electrónicos, se mantienen las exigencias tradicionales, tanto cualitativas: presencia de Presidente y Secretaria, en atención a la especial posición que adoptan sendas figuras respecto a la organización y funcionamiento de este órgano, como cuantitativas: presencia de, al menos, 4 de sus miembros, tal y como preceptúa el art. 13 del Reglamento Electoral, se ruega a los Sres. Vocales con voz y voto\*, que una vez iniciada la sesión, manifiesten su puesta a disposición de la misma, a los efectos de considerarla válidamente constituida, a través del correo electrónico [comision\\_electoral@upo.es](mailto:comision_electoral@upo.es)

**\*Vocales titulares con voz y voto:** D.ª Marta García Tascón (Rpte. Profesorado Doctor con Vinculación Permanente); D. Juan Diego Mata Chacón (Rpte. Demás Personal Docente e Investigador); D.ª Rocío Sanvicente López (Rpte. Estudiantes); D.ª Ana Isabel Carmona López (Rpte. PTGAS).

De no recibirse observaciones en el horario señalado se entenderá que los acuerdos propuestos se aprueban por asentimiento.

Procedemos al desarrollo de la sesión relativa al proceso electoral en curso: elecciones a EQUIPO DIRECTIVO CEUPO (votación electrónica).

A continuación, se exponen las circunstancias a examinar en cada uno de los puntos propuestos, así como los acuerdos adoptados:

### 1. Aprobación, si procede, del calendario electoral

Se informa a los/as Sres/as miembros la confección del calendario electoral (**anexo I**), conforme a las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento de Elección del Equipo Directivo del Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO 3/2022 de fecha 7 de marzo de 2022).
- Reforma del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide a efectos de la regulación del sistema del voto electrónico (BUPO 11/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021).
- Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO 7/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011).

**ACUERDO:** se aprueba el calendario electoral como **anexo I**.

### 2. Aprobación, si procede, del censo provisional

Se da cuenta a los/as Sres/as miembros que el censo electoral provisional es el cerrado el día de la fecha de la correspondiente convocatoria (artículo 6.4 del Reglamento Electoral UPO), en este caso, 15 de febrero de 2024.

Se informa a los/as Sres/as miembros, que dicho censo, conforme al artículo 3 del Reglamento de Elección del Equipo Directivo del Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO 3/2022 de fecha 7 de marzo de 2022), está compuesto por todo el estudiantado de grado, postgrado y formación permanente (de al menos 24 créditos), matriculados/as en el curso académico correspondiente, en este caso 2023-2024.

Dicho censo se publicará, conforme a lo establecido en el calendario electoral aprobado (anexo I), el 22 de febrero en la página web electoral mediante consulta DNI. Asimismo, estará disponible en la sede de Apoyo a Órganos Colegiados (Secretaría General).

El propio concepto de censo provisional permite entender que su elaboración es compleja y puede dar lugar a ciertas disfunciones, es por ello que se establece un plazo de reclamaciones para que el/la interesado/a constate si existe algún error y lo subsane (artículos 8 del Reglamento Electoral UPO y 6 del Reglamento de Elecciones Equipo Directivo CEUPO). La instancia a utilizar será la habitual.

**ACUERDO:** se aprueba lo expuesto ut supra.

### 3. Otras instrucciones

Se comunica a los/as Sres/as miembros que se procederá a la difusión de la información electoral entre el colectivo estudiantil mediante publicación de la misma en la web creada

ad hoc, mediante anuncio en Blackboard (aula virtual) así como a través de las pantallas informativas ubicadas en el campus UPO y de las redes sociales institucionales. Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro medio que se estime conveniente en aras de lograr la máxima difusión del proceso electoral en curso.

Se da cuenta a los/as Sres/as miembros que, fuera del calendario de sesiones fijadas, de cualquier cuestión que se suscite relativa al proceso electoral en curso y que deba ser examinada por esta Comisión, se dará traslado a la misma mediante medios electrónicos.

Se propone a los/as Sres/as miembros solicitar a los Vicerrectorados competentes en materia de Estudiantes; Postgrado y Formación Permanente, su colaboración para difundir el proceso electoral entre el colectivo estudiantil.

Se informa a los/as Sres/as miembros que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Elecciones del Equipo Directivo CEUPO, desde la Secretaría General se coordinarán las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo de la campaña electoral.

Se solicita a los/as Sres/as miembros, dadas las especiales características del proceso electoral -por primera vez íntegramente electrónico y sin voto anticipado- y del colectivo afectado, para el que cobra especial relevancia el principio de inmediatez en la recepción de la información, y en aras de promover las condiciones que posibiliten el ejercicio del derecho de participación, la autorización de aquellas actuaciones destinadas a facilitar la participación que puedan llevarse a cabo, una vez finalizada la campaña electoral, durante la jornada de reflexión y días de votación. Estas actuaciones habrían de realizarse en todo caso, bajo el principio de imparcialidad y únicamente a los efectos de difundir información objetiva acerca del proceso electoral en curso, sin vinculación a candidatura alguna. En estas actuaciones tendrán cabida las que lleven a cabo también las posibles candidaturas, siempre que no soliciten expresamente el voto. Del mismo modo, podrá permanecer visible durante todo el proceso electoral la publicidad e información de las candidaturas que obren en los tabloneros destinados al efecto ubicados en el campus, así como la contenida en el apartado Información candidaturas de la web electoral institucional.

**ACUERDO:** se aprueba lo expuesto ut supra.

#### 4. Ruegos y preguntas

No hay

Finalmente, siendo las 20.00 horas del día 21 de febrero de 2024 se da por concluida esta sesión de la que yo, la Secretaria General, levanto acta y doy fe.

Presidente

Secretaria

Francisco Oliva Blázquez

María Holgado González